



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira, 31 de marzo de 2022. Despacho del señor Juez con la presente demanda ejecutiva de alimentos, la cual correspondió por reparto para su estudio. Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 359

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DORA LIBIA GONZALEZ DAZA
DEMANDADO: EDWARD BECERRA CAICEDO
RADICACION: 7652031100001-2022-00044-00

Palmira- Valle del Cauca, 29 de enero de 2022

La presente demanda Ejecutiva de Alimentos, propuesta en nombre propio por la señora: **DORA LIBIA GONZALEZ DAZA** mayor de edad, domiciliada en el municipio de Pradera Valle, y en contra del señor **EDWARD BECERRA CAICEDO** mayor de edad.

Efectuada la revisión preliminar observa el Despacho que, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P., la presente demandada adolece de los siguientes defectos:

- En las pretensiones de la demanda, el cobro de las mesadas alimentarias debe especificarse mes a mes y año tras año, con el objeto de que el obligado alimentario tenga pleno conocimiento de las mismas y actúe de conformidad.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITESE La presente demanda Ejecutiva de Alimentos, propuesta en nombre propio por la señora **DORA LIBIA GONZALEZ DAZA** mayor de edad, domiciliada en el municipio de Pradera Valle, y en contra del señor **EDWARD BECERRA CAICEDO** mayor de edad y domiciliado en Pradera Valle.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 029 de hoy 01 de abril de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162fd5acbc23a296379a6ba814126137c8e6e9a69d37a941f98d14e936e033ee**
Documento generado en 31/03/2022 09:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AMA